

Adenda Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología - Prof. Dr. Guillermo Enrique De Leonardi, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, en virtud de la designación mediante Res. Rectoral Nº 799/2016 de fecha 26/04/2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, y por la otra **PAULA VIVIANA MURUA** - D.N.I. 37.732.266, con domicilio en calle DIEGO DIAZ 371 - Bº MARQUEZ DE SOBREMONTTE - ciudad de CÓRDOBA, provincia CÓRDOBA, por la otra, en adelante “**EL PROFESIONAL**” se conviene celebrar una adenda al Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Por acuerdo de las partes se conviene modificar **desde el 01/06/23 y hasta el 02/12/23** las tareas fijadas en el contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) **Nº 35667** (clausula primera y quinta) aprobado por **RD-2023-116-E-UNC-DEC#FO** entre la Universidad y **PAULA VIVIANA MURUA**:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **PAULA VIVIANA MURUA**, quien acepta, para brindar servicios profesionales en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en el marco de la Carrera “Especialización en Endodoncia”, 2º año, 9º cohorte, como dictante (servicios docentes), y ejecutando prestaciones odontológicas a pacientes (servicios asistenciales).

QUINTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al 6,00 por ciento del importe que se perciba de manera efectiva en concepto recaudación por como dictante de la Carrera de Especialidad en Endodoncia, 2º año, 9º cohorte previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes; y la suma de dinero equivalente al **9,09 por ciento** en concepto de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales efectivamente abonados por los pacientes, previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias y se practicarás los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año